



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Secretaría de Gobierno Departamental

DECRETO No. - 0027

15 FEB 2010

Por el cual se establecen normas en el marco de los comités departamentales para la aplicación de la Política de lucha contra las Drogas en el Departamento.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por la ley 30 de 1986 y por el decreto reglamentario 3788 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional a través de la Ley 30 de 1986, adoptó el Estatuto Nacional de Estupefacientes, reglamentado mediante Decreto No. 3788 de 1986, para establecer políticas de lucha contra las drogas.

Que teniendo en cuenta que la ley 30 de 1986, a través de los artículos 98 y 99 establece la conformación y funciones de los consejos seccionales de estupefacientes y que el Gobierno Nacional cuenta con EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, ley 1151 de 2007, el cual contempla en el inciso de Política de defensa y seguridad democrática que "*Las acciones tendientes a consolidar la política de defensa y seguridad democrática se dirigirán a garantizar el control del territorio y la defensa de la soberanía nacional, a combatir el problema de las drogas y el crimen organizado y a promover una política de seguridad y convivencia ciudadana desde lo local.*"

Que para dar cumplimiento a la normatividad anteriormente señalada se hace necesario formular una estructura que permita la operatividad del Consejo seccional de estupefacientes como máxima autoridad departamental de la política nacional de lucha contra las drogas, mediante el Comité departamental de prevención y control de estupefacientes y dentro del mismo la conformación de dos subgrupos que formularán planes en reducción de oferta y demanda de drogas respectivamente, según las necesidades del departamento.

En merito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO SECCIONAL DE ESTUPEFACIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. De conformidad con el artículo 14 del decreto 3788 que reglamenta la ley 30 de 1986, "La secretaria de los consejos seccionales de estupefacientes le corresponderá al respectivo Jefe del Servicio Seccional de Salud".



La secretaría técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar el adecuado funcionamiento del Consejo Seccional de Estupefacientes.
2. Apoyar logísticamente la convocatoria y agenda temática del Consejo Seccional de Estupefacientes en coordinación con la Dirección Nacional de Estupefacientes, y los coordinadores del comité departamental de reducción de demanda y del comité departamental de reducción de consumo de oferta.
3. Presentar informe ejecutivo al Consejo Seccional de Estupefacientes en cada sesión sobre los planes y avances de comité departamental de reducción de demanda y del comité departamental de reducción de consumo de oferta.
4. Llevar actas, correspondencias, archivo y demás memorias del Consejo Seccional de Estupefacientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DROGAS. Créase como un espacio de coordinación y concertación interinstitucional para la formulación, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos relacionados con la prevención de oferta, demanda y tráfico de drogas, como estructura que permita la operatividad del Consejo seccional de estupefacientes como máxima autoridad departamental de la política nacional de lucha contra las drogas.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN. El comité departamental de prevención y control de drogas estará conformado por dos subgrupos, uno en reducción de la demanda comité departamental de reducción de demanda y comité departamental de reducción de consumo de oferta.

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE REDUCCIÓN DE DEMANDA.

El comité departamental de reducción de demanda, estará conformado por funcionarios con un alto nivel técnico y decisorio y/o servidores públicos que deleguen las siguientes instituciones:

- Secretaría de Salud
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Agricultura
- Secretaría de Educación
- Secretaria de Cultura



0027

- ICBF
- Departamento de Policía
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
- SENA
- Universidades del Departamento
- Asociaciones de Colegios Oficiales y Privados
- Los demás que el Comité considere pertinente convocar

PARÁGRAFO I. A las reuniones del comité departamental de reducción de demanda, se podrá invitar a las autoridades o personas que consideren pertinentes.

PARÁGRAFO II. Las reuniones de comité departamental de reducción de demanda, se llevarán a cabo cada dos meses.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES. Asígnese las siguientes funciones a comité departamental de reducción de demanda.

- a. Adoptar e implementar la Política Nacional de Reducción del Consumo de Sustancias psicoactivas, emanadas del Ministerio de la Protección Social.
- b. Coordinar y apoyar la elaboración y desarrollo del Plan Departamental de Reducción, Mitigación y Superación del Consumo de Sustancias Psicoactivas, el cual ha de ser incluidos como parte integral del respectivos Plan de Desarrollo Departamental y Municipal.
- c. Presentar para su aval y aprobación ante el Consejo Seccional de Estupefacientes el Plan Departamental de Reducción, Mitigación y Superación del Consumo de Sustancias Psicoactivas que se diseñen con las instituciones oficiales y privadas involucradas que integran el Comité Interinstitucional.
- d. Presentar ante la Secretaría Técnica del Consejo Seccional de Estupefacientes, un informe ejecutivo cada dos meses de avances, logros y necesidades de los planes de acción y operaciones que hacen parte integral del Comité Interinstitucional.
- e. Proponer ante el Gobierno Departamental, así como ante el sector privado nacional e internacional la gestión de recursos técnicos y financieros para el desarrollo de programas y proyectos relacionados con el tema de drogas para las manifestaciones de reducción, mitigación, superación del consumo de sustancias psicoactivas, en procura



de lograr mayor impacto y cobertura poblacional a través de las instituciones que lo integran.

- f. Establecer y evaluar las características y magnitud del problema del consumo de sustancias psicoactivas en todas sus dimensiones y expresiones.
- g. Coordinar con las instituciones de educación las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes.
- h. Promover el desarrollo de estrategias de comunicación y publicación de material que divulgue y soporte las actividades de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el Plan Departamental.
- i. Establecer y/o fortalecer redes interinstitucionales, de carácter oficial y privado que trabajen en prevención, reducción, mitigación y superación del consumo de sustancias psicoactivas: Comités, Asociaciones de Padres de Familia, Grupos Juveniles, Juntas de Acción Comunal y demás grupos asociativos interesados en trabajar en el tema.
- j. Promover la realización de investigaciones que permitan avanzar en el conocimiento de la realidad sobre el consumo, de sustancias psicoactivas a nivel departamental y municipal.
- k. Recopilar, analizar, sistematizar e intercambiar información regional sobre el tema de consumo de sustancias psicoactivas necesaria para alimentar y orientar los procesos preventivos del departamento, así como alimentar el Sistema Nacional de Información en drogas de la DNE.
- l. Brindar asistencia técnica y evaluar los planes, programas y proyectos de los municipios sobre la reducción, mitigación y superación de sustancias psicoactivas y emitir conceptos sobre los mismos cuando fuere el caso. Así mismo emitir concepto técnico sobre la ejecución de convenios inter administrativos.

ARTÍCULO SEXTO: COORDINADOR DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE REDUCCIÓN DE DEMANDA. La coordinación del comité departamental de reducción de demanda, estará a cargo de un funcionario con un alto nivel técnico de la secretaría de salud departamental.

ARTICULO SÉPTIMO: FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE REDUCCIÓN DE DEMANDA.

El coordinador tendrá las siguientes funciones:



- a.) Apoyar el adecuado funcionamiento del comité departamental de reducción de demanda.
- b.) Citar a reunión cada dos meses a los miembros de comité departamental de reducción de demanda.
- c.) Llevar actas, correspondencias, archivo y demás memorias del comité departamental de reducción de demanda.

ARTÍCULO OCTAVO: CONFORMACIÓN DE COMITÉ DEPARTAMENTAL DE REDUCCIÓN DE OFERTA.

El comité departamental de reducción de oferta estará conformado por funcionarios con un alto nivel técnico y decisorio y/o servidores públicos que deleguen las siguientes instituciones:

- Secretaría de Gobierno Departamental
- Secretaría de Salud Departamental
- Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental
- Dirección Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS
- Departamento de Policía
- Comando de la FFMM
- Dirección Seccional del Instituto de Medicina Legal
- DIJIN
- SIJIN
- Fiscalía Seccional
- Procuraduría departamental
- Los demás que el Comité considere pertinente convocar

PARÁGRAFO I. A las reuniones de comité departamental de reducción de oferta, se podrá invitar a las autoridades o personas que consideren pertinentes.

PARÁGRAFO II. Las reuniones de comité departamental de reducción de oferta, se llevarán a cabo cada dos meses.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES. Asígnese las siguientes funciones a comité departamental de reducción de oferta.

- a) Formular, ejecutar, hacer seguimiento y evaluación de un plan de acción anual para el control de la producción, tráfico y comercialización de estupefacientes.



- b) Presentar para su aval y aprobación ante el Consejo Seccional de Estupefacientes el Plan Departamental de control de la producción, tráfico y comercialización de Sustancias.
- c) Adoptar las políticas que a nivel nacional emitan la Dirección Nacional de Estupefacientes relacionadas con el control de la producción, tráfico y comercialización de sustancias psicoactivas en el departamento.
- d) Presentar ante la Secretaría Técnica del Consejo Seccional de Estupefacientes, un informe ejecutivo cada dos meses de avances, logros y necesidades de los planes de acción.
- e) Proponer ante el gobierno, así como ante el sector privado, departamental, nacional e internacional la gestión de recursos técnicos y financieros para el desarrollo de programas y proyectos relacionados con el control de la producción, tráfico y comercialización de estupefacientes.
- f) Emitir conceptos técnicos para la ejecución de convenios interinstitucionales para el desarrollo de programas y proyectos relacionados con el control de la producción, tráfico y comercialización de sustancias psicoactivas.
- g) Las demás que se requieran para el cumplimiento de los propósitos de la Política Departamental de Control de Drogas.

ARTÍCULO DÉCIMO: COORDINADOR DE COMITÉ DEPARTAMENTAL DE REDUCCIÓN DE OFERTA.

La coordinación de comité departamental de reducción de oferta, estará a cargo de un funcionario con un alto nivel técnico de la secretaría de gobierno departamental.

ARTICULO UNDÉCIMO: FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE REDUCCIÓN DE OFERTA. El coordinador tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar el adecuado funcionamiento del comité departamental de reducción de oferta.
- b) Citar a reunión cada dos meses a los miembros comité departamental de reducción de oferta.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"

Secretaría de Gobierno Departamental

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



-----0027

- c) Llevar actas, correspondencias, archivo y demás memorias del comité departamental de reducción de oferta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento, y sus entes operativos, diseñaran y adoptaran un reglamento de funcionamiento, el cual hará parte integral del presente decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y contra el mismo no proceden los recursos legales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mocoa, 15 FEB 2010


ADRIAN ALEJANDRO REVELO JURADO
Governador Departamento del Putumayo (e)
Decreto No. 064 del 15 de enero de 2.010

Proyectó: Luis Alberto Mora Coord. Cread

Reviso: Buanerges Rosero Peña. Secretario de Gobierno

Aprobó: Álvaro Pio Luna. Jefe oficina jurídica

